



NV.NIC.IFFILIIIND DISTRJT.AL
EIALGAR.ROBAL.

CONCQO MUFFICIPAL-

Acuerdo de Concejo

N° : 08-2021-MDEA

Fecha : 20-04-2021

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2021-MDEA, de fecha 20 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Resolución Ministerial N° 291-2018-MTC/01.03, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se ha otorgado una concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de 20 años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú.

Que, Ley 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada mediante Ley N° 30228, se establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios, así como de medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que impidan llevarlas a cabo

Que, La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 86 señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "3.3. *Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.*" [énfasis añadido).

Que, según lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, en los artículos 65 y 66, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. Siendo que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 en su artículo 107 señala lo siguiente: "*Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.*"

Que, en la sesión ordinaria N°007-2021 de fecha martes 20 de abril de 2021, el ING. JOSÉ HUERTAS LEÓN, del área de adquisiciones de la empresa OROCOM SAC, expuso que vienen ejecutando el proyecto nacional de instalación de banda ancha en las regiones Tacna y Moquegua. La empresa, como ganadora de la licitación de la implementación





Acuerdo de Concejo

de la red, viene ejecutando este proyecto desde el año 2018 por orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que es dueño de este proyecto. Es el Ministerio quien va a monitorear la fluidez, los tiempos que se le va a soltar la línea a la población de forma gratuita. El servicio va dirigido a ser implementado a los colegios, comisaría y puestos de salud que el Estado haya designado.

Que, en este caso se va a tocar el tema de hotspot que es la fase final del proyecto, pero también llama a que se impulse el nodo de mantenimiento. Si se aprueba el hotspot no quiere decir que con instalarlo inmediatamente se va a tener el servicio, porque se está esperando que se apruebe el terreno solicitado para el nodo de mantenimiento. El nodo de acceso ya está prácticamente instalado, el cual está instalado frente a la municipalidad. El nodo de transporte es el que se encuentra camino al restaurante turístico. Para el mes de agosto, a más tardar octubre ya deben brindar el servicio. Es sumamente urgente el nodo de mantenimiento.

Que, están solicitando 16m² en la plaza principal del valle de El Algarrobal, la cual servirá exclusivamente para ejecución del proyecto de instalación de banda ancha (Hotspot).

Que, asimismo, el ING. GUIDO RAMOS, en representación de OROCOM S.A.C, el proyecto ha sido diseñado para El Algarrobal. Una vez que inicie el proyecto, se va a ramificar el servicio a otras localidades.

Que, mediante Informe N° 012-2021-SCPS-UHUC-SGDUR/MDEA, la Jefa de la Unidad de Habilitaciones Urbanas y Catastro señala que la Empresa OROCOM S.A.C. solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre OROCOM S.A.C. y la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, con el fin de obtener en cesión en uso de un espacio para la instalación de banda ancha en el distrito, para la implementación de infraestructura de telecomunicaciones; siendo que la suscripción del convenio marco tiene como finalidad Cesión en Uso a favor de la empresa OROCOM S.A.C. de una poligonal de 16m² en la plaza principal del valle de El Algarrobal, la cual servirá exclusivamente para ejecución del proyecto de instalación de banda ancha (Hotspot) para la conectividad integral de la región; precisando que el proyecto cuenta con aprobación de la modificación de certificación ambiental en la categoría I según la R.O. 105-2019-MTC-26, de fecha 15 de julio de 2019.

Que, mediante Informe N°157-2021-0AL-MDEA, la Abg. Edith Calizaya Gonzalo, Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, concluyó que es legalmente procedente que el Concejo Municipal apruebe el Convenio de Cooperación mutua entre OROCOM S.A.C. y la Municipalidad Distrital El Algarrobal, por el cual cede en uso un área aproximada de 1600 m², ubicados en la plaza principal de la jurisdicción del distrito de El Algarrobal para la implementación de infraestructura de telecomunicaciones, con un plazo de afectación de 10 años, según lo solicitado por la empresa y sugerido por la parte técnica.

Por lo que; estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07-2021-MDEA, de fecha 20 de abril de 2021, **POR UNANIMIDAD**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL Y OROCOM S.A.C; PARA LO CUAL SE CEDERÁN 16M² EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL VALLE DE EL ALGARROBAL, PARA LA INSTALACIÓN DE UN HOTSPOT, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL Y OROCOM S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR AL EJECUTIVO DISPONER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, CONFORME A LEY.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL